

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 23 de marzo de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 09 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 353
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HERNANDO OROZCO FLOREZ
Demandados	JAIRO ASTUDILLO y LUIS ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

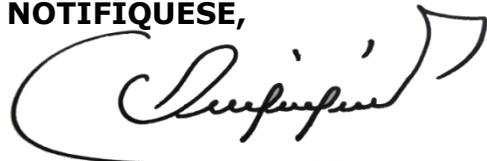
Armenia Q., Julio doce de dos mil veintiuno.

En atención al memorial que antecede y una vez corroborada su veracidad, se dispone **corregir el auto de fecha noviembre 09 de 2020**, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, toda vez que se omitió librar mandamiento por los intereses remuneratorios o de plazo; así las cosas, al mismo para todos los efectos, se le agregará el siguiente numeral y quedará así:

- b)** Por los INTERESES DE PLAZO sobre la anterior suma de dinero, a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima permitida por la Ley, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se tomará esta última, desde el día 29 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.
- c)** Por los INTERESES DE MORA, sobre el anterior capital, desde el día 01 de agosto de 2020 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los demás señalamientos quedarán incólumes. Notifíquese este auto conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

<p>CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de julio de 2021.</p> <p>No. 114</p>  <p>ISABEL CRISTINA MORALES TABARES SECRETARIA</p>

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f93cb5c09bb358426e94fa049ad4f532949c414480d45571630835c0f757be**

Documento generado en 09/07/2021 09:09:13 AM